



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00054095- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La nota presentada por el Área Enseñanza solicitando establecer fechas y tribunales para Trabajos Finales;  
y

CONSIDERANDO:

Que las direcciones del Departamento de Antropología y de la Escuela de Filosofía elevan detalles de los exámenes de las tesis: ATTWOOD, SILVIA RAQUEL -DNI 20362808- de la carrera de Licenciatura en Antropología -Plan 2009- y MASSO, SOLEDAD -DNI 34786563- de la carrera de Licenciatura en Filosofía Plan 1986, quienes han presentado los requisitos reglamentarios y Despacho de Alumnas/os verificado el cumplimiento de sus planes de estudio.

Que la Secretaría Académica avala el pedido.

Por ello,

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar fechas y tribunales de exámenes de Trabajo Final que se incluyen a continuación, haciendo constar que las fechas son inamovibles, excepto autorización expresa de este Decanato:

Departamento de Antropología

Tesista: ATTWOOD, SILVIA RAQUEL -DNI 20362808-

Examen: 3 de Marzo de 2023 - 16 horas

Carrera: Licenciatura en Antropología - Plan 2009-

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: "Por la cloaca va cualquier cosa. Acercamiento etnográfico a las experiencias laborales de trabajadores en una planta de residuos cloacales / Yacencia etnográfica".

Dirección: Miriam Abate Daga.

Tribunal: Presidenta: Eliana Lacombe DNI 25312955; Vocales: Jimena Massa, DNI 22223721 y Susana Romano Sued, DNI 5698297.

Escuela de Filosofía

Tesista: MASSO, SOLEDAD -DNI 34786563-

Examen: 28 de Febrero de 2023 - 15 horas

Carrera: Licenciatura en Filosofía - Plan 1986

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: "Escepticismo y Comunidad: La dimensión ético-terapéutica del neopirronismo latinoamericano".

Directora: Guadalupe Reinoso

Tribunal: Presidente: Carlos Balzi, DNI 23212593; Vocales: Valeria Schuster, DNI 25858208 y Fernando Svetko, DNI 25911187.

ARTÍCULO 2º: La tramitación de todo el procedimiento deberá ceñirse estrictamente a lo establecido por las Resoluciones Rectorales Nº RR-2020-432-E-UNC-REC, RR-2020-433-E-UNC-REC y RR-2020-667-E-UNC-REC, ratificadas y prorrogadas por RHCS-2022-2-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

sl